



Resolución Gerencial Regional

N° 038-2024-GRA/GRTPE

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 037-2024-GRA/GRTPE, de fecha 29 de febrero del 2024, emitida por la Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 037-2024-GRA/GRTPE, de fecha 29 de febrero del 2024, emitida por la Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, se concede licencia sin goce de haber al servidor Basilio Bonifacio Quispe Huayta, a partir del 02 de marzo del 2024 hasta el 30 de mayo del 2024;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, en ese contexto, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 085-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011, establece que: "(...) *Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante (...)*", así mismo, concibe a la designación temporal, rotación temporal y comisión de servicios como desplazamiento de personal; aunado a ello el Informe Técnico N° 1446-2017-SERVIR- GPGSC señala que los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, esto es, para aquellas situaciones en las que resulta necesario sustituir a una persona por un determinado tiempo para que realice las funciones de la plaza y en la que, además la plaza cuenta con titular;

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR/GPGSC en su numeral 2.16 precisa que: "(...) *la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS (...)*";

Que, a través de los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC, N° 099-2015-SERVIR/GPGSC y N° 2019-2016- SERVICIO CIVIL/GPGSC, la Autoridad Nacional de Servicio Civil ha señalado que la suplencia en el Régimen CAS es el reemplazo o sustitución temporal de un servidor por otro, por lo que a un personal CAS puede encargarse por suplencia un puesto o función en adición a las propias de manera transitoria, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales, por lo que su duración será hasta el retorno o reincorporación del Titular;

Que, en virtud a lo expuesto y con el propósito de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina de Administración, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 038-2024-GRA/GRTPE

Que, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR POR SUPLENCIA TEMPORAL, a la servidora **ING. YOVANA MIRANDA RAMOS**, para que en adición a sus funciones ejerza la suplencia del Administrador de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a partir del 04 de marzo del 2024 hasta el retorno del servidor o por decisión del Titular de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial al servidor C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta para conocimiento.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a la servidora Ing. Yovana Miranda Ramos para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc.: 6705193
EXP.: 4201387